



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 00096 -2011/MDSA

Santa Anita, **29 MAR 2011**

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el punto referido a la remuneración de la Alcaldesa y Dietas de los Regidores.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores. Asimismo su artículo 21° establece que dicha aprobación se efectúa dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, el literal d) del Artículo 4° de la Ley N° 28212, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 concordante con lo dispuesto en los literales a), b) c) y d) del numeral 3.2 del Art. 3° del D. S. N° 025-2007-PCM establece que los Alcaldes provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal en proporción a la población electoral de la circunscripción, de acuerdo a la información de la población electoral emitida por el RENIEC, y el monto remuneración mensual no supere los cuatro y un cuarto unidades de ingresos del sector público.

Que, mediante Informe N° 017-2011-GPPR-GG/MDSA, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización da cuenta que existe una asignación presupuestal de la remuneración de la Alcaldesa en S/. 7, 800.00 y su equivalente al 30% para las dietas de los regidores ascendente a S/. 2,340.00; recomendando que dicha aprobación se desarrolle dentro de la normatividad vigente y de las leyes anuales de presupuesto. Conforme se precisa también en el Informe N° 093-2011-GAJ/MDSA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR para el periodo 2011-2014 el Acuerdo de Concejo N° 0023-2007/MDSA, que fija la remuneración de la Alcaldesa en S/. 7,800.00 y la Dieta de los Regidores en S/. 1,170.00 por asistencia efectiva a cada sesión de Concejo, abonándose hasta un máximo de dos sesiones mensuales, que es el equivalente al 30% de la remuneración de la Alcaldesa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANCIBIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA